

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 001-2025

Lima, 07 ENE 2025

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:** El Memorando N° D000001-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 02.01.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000133-2024-SERPAR-LIMA-ODJ de fecha 02.01.2025, emitido por la Oficina de Defensa Jurídica, el Memorando N° D000246-2024-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 26.12.2024 emitido por la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, el Proveído N° D000479-2024-SERPAR-LIMA-ODJ de fecha 19.12.2024 emitido por la Oficina de Defensa Jurídica, el Oficio N° D003050-2024-MML-PPM de fecha 18.12.2024 emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en relación al requerimiento judicial contenido en la Resolución N° 16 de fecha 27.11.2024, respecto a las resoluciones emitidas en el Expediente N° 2012-0001170/SERPAR-LIMA tramitado a nombre de LIDER INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parque de Lima – SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, establece que SERPAR LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.*

Que, mediante expediente N° 2012-001170/SERPAR-LIMA, la administrada Líder Inversiones y Proyectos S.A., representada por Víctor Manuel Acosta Moscoso, tramitó ante este Servicio el cumplimiento del aporte para Parques Zonales por la ampliación (IV ETAPA) de 18,062.95 m<sup>2</sup> de área construida ejecutada en la edificación tipo Conjunto Habitacional, ubicada en prolongación Av. El Sol, lote 01, Manzana B, Urb. Matellini, distrito de Chorrillos.

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1595-2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, se aprobó la valorización del área de Aporte para Parques Zonales de 901.17 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte para parques zonales por el proceso de la ampliación (IV ETAPA) de 18,062.95 m<sup>2</sup> de área construida ejecutada en la edificación tipo Conjunto Habitacional construida sobre el terreno de 39 181.08 m<sup>2</sup>, ubicada en Prolongación Av. El Sol, constituida en el Lote 01, manzana “B”, urbanización Matellini, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 91,432.71.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, asimismo, mediante recibo de ingresos N° 0087051 de fecha 12 de abril de 2013, la empresa Líder Inversiones y Proyectos S.A. realizó el pago de la valorización por aporte para parques zonales ascendente a la suma de S/.91,432.71 (Noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos con 71/100 Soles).

Que, posteriormente, la empresa Líder Inversiones y Proyectos S. A, promueve proceso judicial de nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por SERPAR: i) Resolución de Gerencia Administrativa N° 1595-2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, que aprueba la valorización de S/ 91,432.71; y, ii) Resolución de Gerencia General N° 118-2013, de fecha 18 de marzo de 2013, que declara infundado el recurso de apelación; en la vía Contenciosa Administrativa, tramitado a través del Expediente N° 04847-2013-0-1801-JR-CA-11 y conocido por el Décimo Primer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo;

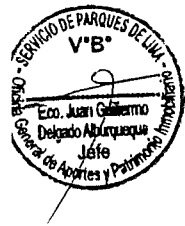
Que, en el proceso judicial en mención, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha emitido pronunciamiento mediante Casación N° 14008-2017 de fecha 15 de junio de 2021, declarando infundados los recursos de casación interpuestos por la empresa demandante Líder Inversiones y Proyectos S. A., SERPAR LIMA y Municipalidad Metropolitana de Lima; en consecuencia no casaron la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 15 de diciembre de 2016, expedida por la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 30 de setiembre de 2015, que declara infundada la demanda en el extremo referido a que la ampliación realizada se encuentra comprendida a efectos del cálculo correspondiente al aporte a favor del Servicio de Parques; y REVOCAR en parte la sentencia en el extremo de la determinación del valor del arancel declarando fundado dicho extremo a fin de que la entidad demandada realice un nuevo cálculo;

Que, en atención a lo resuelto por el Poder Judicial mediante la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 15 de diciembre de 2016, establece que corresponde a SERPAR LIMA realizar nuevo cálculo de valorización por aporte para parques zonales teniendo en cuenta lo desarrollado en el acápite iv) del numeral 2.6 de la citada sentencia, que establece: "...El valor asignado de S/78.00/m<sup>2</sup> fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 218-2011-VIVIENDA publicada el 30.10.2011 y valido para fines de liquidación de pago por déficit de aportes conforme el requerimiento del solicitante.";

Que, en estricta observancia del mandato judicial, se realizó la nueva valorización para el área de 901.17 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte de parques zonales por el proceso de ampliación de Edificio tipo Conjunto Habitacional (IV Etapa) construida sobre el terreno 39,181.08 m<sup>2</sup>, ubicado en Prolongación Av. El Sol, constituida por el Lote 01 de la Manzana "B" distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que asciende a la suma de S/. 72,030.50 (Setenta y dos mil treinta con 50/100 Soles), como consta en el Informe de Valorización N° 007-2024-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 01 de octubre del 2024;

Que, a través del Oficio N° D003050-2024-MML-PPM de fecha 18.12.2024 la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima comunica el requerimiento judicial contenido en la Resolución N° 16 de fecha 27.11.2024, recaído en el Expediente N° 04847-2013, el cual ordena, emitir la resolución administrativa correspondiente teniendo en consideración lo dispuesto por el superior jerárquico;

Que, mediante Proveído N° D000479-2024-SERPAR-LIMA-ODJ de fecha 19.12.2024 la Oficina de Defensa Jurídica solicita la emisión de la Resolución correspondiente, a fin de comunicar al juzgado, en el marco de lo dispuesto por sentencia judicial;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, mediante el Memorando N° D000246-2024-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 26.12.2024, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario comunica a la Oficina de Defensa Jurídica que mediante Memorando D000091-2024-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 02.10.2024, se remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la valorización actualizada mediante Informe de Valorización N° 007-2024-OGAPI, que modifica el monto de valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1595-2012 de fecha 13.12.2012, asimismo señala que es necesario dejar sin efecto la resolución antes mencionada, correspondiendo a la máxima instancia administrativa de SERPAR, emitir dicha resolución;

Que, a través del Memorando N° D000001-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 02.01.2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, traslada el Informe N° D000133-2024-SERPAR-LIMA-ODJ, emitido por la Oficina de Defensa Jurídica, en el que señala que corresponde a la OGAPI con carácter de urgente, emitir el acto resolutivo correspondiente, conforme a lo dispuesto por el juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** nueva valorización ascendente a la suma de S/ 72,030.50 (Setenta y dos mil treinta con 50/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 901.17 m<sup>2</sup>, por el proceso de ampliación de Edificio tipo Conjunto Habitacional (IV Etapa) construida sobre el terreno 39,181.08 m<sup>2</sup>, ubicado en Prolongación Av. El Sol, constituida por el Lote 01 de la Manzana “B” distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la administrada LIDER INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., (RUC 20508031476), representada por su Gerente General BOLDRINI PAZ GIOVANNI ORIEL (DNI N° 07819134), para su conocimiento y fines correspondientes.


**TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Oficina de Defensa Jurídica, con la finalidad de que ponga en conocimiento del Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo el cumplimiento del mandato dispuesto en la Resolución N° 16.

**CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

**QUINTO.-** Hacer de conocimiento a la administrada que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de impugnación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Eco. Juan G. Delgado Alburqueque  
Jefe  
Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima